



Noviembre – 2016

Plan de Convivencia

Proyecto Educativo de Centro



CEIP Santa María del Buen Aire
LA PUEBLA - CARTAGENA

ÍNDICE

Objetivos.....	2
Actividades programadas	3
Para los profesores	3
Para los alumnos.....	3
Para las familias	4
Procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos	6
Normas de convivencia y conducta.....	9
Derechos y deberes de los alumnos.....	9
Derechos y deberes de los padres y madres.....	9
Organización y utilización de los espacios comunes.....	10
Utilización de las instalaciones fuera del horario lectivo	11
Criterios organizativos.....	13
Actividades complementarias y extraescolares	14
Otras normas para el buen funcionamiento del centro.....	16
Faltas y medidas correctoras.....	19
Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.....	31

Objetivos

- a. Analizar la situación de la convivencia en el centro y detectar posibles situaciones de conflicto.
- b. Planificar actuaciones para prevenir conflictos y mejorar la convivencia escolar.
- c. Conseguir la integración del alumnado sin discriminación por razón de edad, sexo o raza.
- d. Fomentar la implicación de las familias.
- e. Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- f. Promover el trabajo con los alumnos de habilidades sociales y resolución de conflictos.
- g. Divulgar las normas de convivencia para mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las mismas.
- h. Resaltar la educación en valores en las actividades escolares.
- i. Evaluar e informar al Consejo Escolar, al Claustro y a la administración educativa, a través de la Comisión de Convivencia, sobre la situación de la convivencia en el centro.
- j. Adoptar medidas para el alumnado que no muestra el esfuerzo necesario en la realización de las tareas implicando a las familias para fomentar su colaboración y utilizar los cauces legales para solucionar estos problemas.
- k. Prestar una atención especial a los grupos con más incidencias en convivencia consensuando maneras comunes de actuación con tutor/a para los casos más significativos.
- l. Establecer un seguimiento de los alumnos con conductas disruptivas, en colaboración con el EOEP específico de Convivencia para establecer unas medidas de atención que mejoren su adaptación y sociabilidad.
- m. Comunicar al tutor/a cualquier conflicto de su grupo, aunque se produzca con especialistas o en recreo.

Actividades programadas

Las acciones previstas vienen marcadas por las líneas de actuación de nuestro Plan de Acción Tutorial, que concretamos en:

Para los profesores

- a. Las acciones para la consecución de los objetivos propuestos para los alumnos serán prioritariamente a través de las tutorías.
- b. Atender y cuidar junto con el resto de profesores del centro, a los alumnos en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- c. Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación de/la Jefe/a de Estudios.
- d. Colaborar con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de estudios.

Responsables:

- Tutores.
- Equipos de Ciclo/Tramo.
- Equipo Directivo.

Temporalización:

- Al inicio de curso.
- Una vez al trimestre y al final de curso.
- Cuando fuera necesario.

Evaluación:

- Revisión en los equipos de Ciclo/Tramo.
- En el Claustro de Profesores.

Para los alumnos

- a. Recuerdo de las normas de convivencia en clase, colegio, etc., mediante asambleas, murales...
- b. Elección de delegado de clase, siendo el representante del grupo, así como otros encargados de los distintos rincones y responsabilidades (de biblioteca, ordenadores, limpieza y orden de clase, etc.).

- c. Cumplimiento de las responsabilidades de cada alumno, establecidas por el tutor.
- d. Cumplimiento del horario y espacios de recreo.
- e. Solucionar los conflictos mediante asamblea de clase.
- f. Celebración y participación en actividades: Día del niño, salidas lúdicas y deportivas, etc.

Responsables:

- Tutor.
- Equipo docente.

Temporalización:

- Al inicio de curso.
- Durante todo el curso, cuando fuera necesario.

Evaluación:

- Observaciones del tutor y profesores.
- Reflexión en el Equipo de Ciclo/Tramo.
- Revisión en Claustro.

Para las familias

- a. Informar a los padres/madres del grupo de todo aquello que esté en relación con las actividades docentes y rendimiento académico.
- b. Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres/madres de los alumnos.
- c. Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, asumiendo el papel de mediación y, si hace falta, de negociación ante los conflictos o problemas que puedan plantearse.
- d. Dar a conocer el presente plan y el PEC a las nuevas familias que se incorporan al centro, recordarlo a las demás cada principio de curso y cuando sea necesario.

Responsables:

- Tutor.
- Profesores.

- Equipo Directivo.

Temporalización:

- Reuniones generales trimestrales y semanalmente en las visitas o entrevistas con los padres/madres de los alumnos.

Evaluación:

- Observación del tutor.
- Reflexión en el equipo de Ciclo/Tramo.
- Revisión en Claustro.

Para todo el centro

- a. Animar y facilitar al profesorado su participación en cursos y seminarios que traten temas relacionados con la convivencia, la prevención de conflictos y la función tutorial.
- b. Que todos los miembros de la comunidad educativa participen en la elaboración, evaluación y realización de propuestas de mejorar del Plan de Convivencia.
- c. Informar a las familias de las becas y ayudas económicas.
- d. Colaborar con el AMPA en la organización y calendario de las Actividades Formativas Extraescolares.
- e. Informar y facilitar al AMPA de las ayudas y subvenciones que pueden recibir para la organización y realización de actividades.
- f. Facilitar al AMPA el uso de los medios y recursos del centro, lugar para reunirse, etc.

Responsables:

- Equipo Directivo.

Temporalización:

- Siempre.

Evaluación:

- Revisión en Claustro.
- Revisión en la Comisión de Convivencia.

Procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos

Las medidas educativas de carácter preventivo para evitar o impedir la comisión de conductas contrarias a la convivencia irán dirigidas a:

- a. La potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro.
- b. El desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones de las diferentes materias para garantizar la promoción de valores cívicos y democráticos.
- c. La planificación del aprendizaje para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos entre el alumnado del centro.
- d. La formación del personal del centro, y en su caso, de los componentes de los equipos de mediación, o de la Comisión de convivencia, para el correcto ejercicio de sus funciones y actuaciones en materia de convivencia escolar.
- e. La coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas.
- f. El diseño del plan de acción tutorial, con objetivos y contenidos concretos sobre convivencia escolar; habilidades sociales; educación en valores y aprendizajes que orienten las relaciones personales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

El director, así como las personas en quienes delegue o tengan competencias para imponer medidas correctoras o reeducadoras, procurarán solucionar los problemas de convivencia del centro, en la medida de lo posible, sin tener que recurrir a procedimientos correctivos, mediante alguna de las vías alternativas que, con carácter previo, sustitutivo o complementario, pueden ser:

- Acuerdos y contratos de convivencia: es una medida dirigida a aquellos alumnos del centro que, con su comportamiento disruptivo o perturbador dificultan su proceso educativo o el de sus compañeros y se llevará a cabo por iniciativa de los profesores. Contendrán, de forma clara y precisa, los compromisos educativos asumidos por las familias y/o por los alumnos que hayan cometido conductas contrarias a la convivencia, así como las exigencias y obligaciones derivadas de dichos acuerdos o contratos para las partes firmantes de los mismos y las actividades que padres, profesores y

alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado.

- Aula de convivencia para atender de manera individual y puntual, a aquellos alumnos que sean destinatarios de esta medida educativa, bien por haber sido sancionados por alguna falta o para prevenir o evitar comportamientos disruptivos durante el desarrollo de la actividad docente.
 - Criterios de organización: Los espacios denominados “tutorías” podrán utilizarse como aula de convivencia, en horario lectivo, procurando evitar el periodo de recreo.
 - Condiciones de uso: Podrá compartirse el espacio con otras personas y tareas (apoyos...) aunque procurará evitarse.
 - Profesorado que atenderá el aula de convivencia: Será planificado previamente por el tutor/a del alumno, procurando que esta tarea recaiga en el propio tutor/a.
 - Tareas educativas que deberá realizar el alumno durante su estancia en la misma:
 - Programas de modificación de conducta.
 - Reflexión por parte del alumno sobre las circunstancias que han motivado su presencia en ella.
- La mediación escolar: el director del centro garantizará la mediación en la resolución de conflictos. Se utilizará, siempre que sea posible, como estrategia educativa para solucionar los conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar, ya sea de forma exclusiva o complementaria con otras medidas educativas.

Se podrán crear equipos de mediación escolar o de tratamiento de conflictos para realizar las funciones establecidas para los mismos en el Plan de Convivencia.

Estos equipos podrán estar constituidos por cualquier miembro de la comunidad educativa debidamente designado y autorizado por el Director del centro. Los alumnos precisarán de la autorización de sus

padres. Los componentes de estos equipos podrán contar con formación específica en materia de mediación escolar.

Normas de convivencia y conducta

Las normas de convivencia y conducta¹ establecen el régimen interno del centro y, deben concretar:

Derechos y deberes de los alumnos

Son los establecidos en el decreto 16/2016 de 9 de marzo, en el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Derechos y deberes de los padres y madres

En nuestro centro los padres y madres de nuestros alumnos/as tienen los siguientes **derechos**:

- a. Recibir información del profesor tutor/a sobre el proceso educativo de sus hijos/as.
- b. Presentar sugerencias o reclamaciones referentes a sus hijos a su profesor tutor/a, Jefe/a de Estudios y Director, siguiendo este orden.
- c. Participar en los procesos electorales para el Consejo Escolar.
- d. Exponer cualquier iniciativa, quejas, etc., de carácter general a través de sus representantes en el Consejo Escolar, una vez agotado el cauce ordinario (punto b).
- e. Pertenecer al AMPA/S legalmente establecida/s.

Asimismo tendrán los siguientes **deberes**:

- a. Colaborar con los profesores/as de sus hijos/as en el proceso educativo.
- b. Inculcar a sus hijos el respeto al profesorado y cumplimiento de las normas del centro.
- c. Proporcionar a sus hijos el material escolar preciso.
- d. Acudir al centro cuando sea requerido por el profesor.
- e. Participar en los procesos electorales del centro.
- f. Justificar las faltas de asistencia y puntualidad de sus hijos/as.

¹ Las Normas de Convivencia y Conducta podrán concretar y adecuarse a la edad, características de su alumnado y nivel que estén cursando, los derechos y deberes de los alumnos, pero no podrán tipificar conductas objeto de corrección, ni establecer medidas educativas para corregirlas no contempladas en el Decreto sobre convivencia escolar en vigor.

- g. Enviar a sus hijos/as puntualmente al Centro, en condiciones higiénicas adecuadas y a responsabilizarse de ellos al finalizar el período escolar y/o extraescolar.
- h. No enviar al centro a sus hijos durante los días en que padezcan enfermedades infecciosas contagiosas: pediculosis (piojos), varicela, sarampión, virus...
- i. Facilitar al centro cuántos números de teléfonos sean necesarios para poder ser localizados ante una urgencia.
- j. Acudir al centro para cambiar a su hijo/a de ropa cuando sea necesario

Organización y utilización de los espacios comunes

Aula Plumier

El/la RMI del centro será el encargado/a y anualmente organizará su utilización.

El grupo de alumnos/as o nivel siempre estará acompañado de un profesor/a.

Al término de la sesión se apagarán los ordenadores y el resto de material utilizado.

Velar porque el alumnado que utilice los equipos siga las instrucciones del profesor/a y haga un uso adecuado de los mismos.

Los profesores comunicarán a RMI cualquier anomalía en el funcionamiento de los equipos.

Los profesores harán propuestas sobre software y hardware para la dotación informática cuya modificación será exclusiva responsabilidad del RMI del Centro

Por cuestiones higiénicas, se aconseja a los padres que los alumnos/as lleven en su cartera unos auriculares propios para su uso personal en el aula Plumier o en otros ordenadores del colegio.

Biblioteca

Todo grupo de alumnos/as que hagan del espacio de la Biblioteca, se encontrarán en todo momento acompañados por un profesor/a, siendo éste el responsable del orden, para que en cualquier momento que el alumno solicite la consulta o lectura de un libro se encuentre supervisado por dicho profesor y vigilando para que el alumno o los alumnos no desordenen los libros.

Los alumnos/as podrán llevarse a casa en calidad de préstamo los libros que se hayan destinado a ese fin.

Los alumnos/as no estropearán deliberadamente el material o lo perderán, en caso de hacerlo, repondrán el libro o material deteriorado.

Sala de usos múltiples (gimnasio)

El/la profesor/a del área de Educación Física es el/la encargado/a de organizar su uso dentro de la organización general del centro, así como del inventario y control del material existente.

Pista polideportiva

El/la profesor/a del área de Educación Física es el/la encargado/a de organizar su uso dentro de la organización general del centro.

Utilización de las instalaciones fuera del horario lectivo

Estará regulada según la normativa vigente.

a) Utilización del Centro por instituciones públicas: (Ayuntamientos, Organismos de la Comunidad Autónoma,...)

- Tendrán preferencia para la utilización de los edificios de los centros docentes públicos.
- Deberán comunicar con suficiente antelación al Consejo escolar las actividades correspondientes y los horarios.

b) Utilización por la Asociación de Padres/Madres de Alumnos para el desarrollo de actividades con alumnos del centro

Podrán utilizar las instalaciones del centro siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Aprobación de la actividad por el Consejo Escolar.
- Inclusión en su apartado correspondiente de la PGA.
- Deberán garantizar el normal desarrollo de la actividad por ellos desarrollada.
- No interferencia en los aspectos académicos del centro.

- Adopción de medidas de vigilancia.
- Mantenimiento y limpieza de los locales utilizados, procurando que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato por el alumnado en sus actividades ordinarias.
- Cuando participe en la actividad personal ajeno a la plantilla del centro, deberá presentar a la dirección del centro la documentación en la que conste de forma fehaciente que la contratación se ha realizado entre el personal mencionado y la Asociación como único empresario, así como documento justificativo de estar en posesión de una póliza de seguro que cubra cualquier riesgo por el desarrollo de la actividad.

c) Utilización del Centro por entidades y personas físicas o jurídicas de carácter privado

- La solicitud se presentará al ayuntamiento por el representante autorizado.
- El ayuntamiento, previo conocimiento de la Programación General Anual del centro, programará la celebración de la actividad, comunicándolo al director del centro.
- Cuando de las actividades puedan causarse desperfectos en el centro, los interesados deben sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material. Pudiendo suscribir pólizas de seguro multirriesgo que cubran dichos gastos.
- La utilización de los centros se efectuará con carácter no lucrativo, pudiendo establecer una cuota por la utilización del centro. El centro deberá incoar expediente, con indicación del precio, para la autorización de la consejería de Educación. Los recursos obtenidos se destinarán al funcionamiento y mantenimiento del centro.

d) Actividades divulgativas/promocionales promovidas por particulares.

- Cuando lo soliciten personas físicas o jurídicas de carácter privado, se requiere la autorización de la Consejería de Educación.

-Para las actividades organizadas por el propio centro o instituciones públicas, el permiso debe ser del Consejo Escolar del centro.

Criterios organizativos

Entradas y salidas

a. Profesores:

- Los profesores que impartan clase en la primera sesión, y en la siguiente al recreo suben acompañando a la fila de sus alumnos.
- En las salidas procurará que lo hagan de una manera escalonada y ordenada, comprobando que desalojan el aula y se dirigen a la salida. Los miembros del equipo directivo, que en ese momento están en dirección, vigilarán que la bajada por la escalera sea en orden. En el supuesto que no hubiera nadie del equipo directivo, serán los profesores de la planta baja.
- Todos los días habrá, diez minutos antes de las horas de entrada, al menos dos profesores haciendo labor de vigilancia

b. Alumnos:

- Los alumnos podrán entrar de forma voluntaria al recinto escolar, diez minutos antes de las horas de entrada colocándose en filas por cursos en el lugar que se les señalará, teniendo en cuenta:
 - Los alumnos del transporte, cuando lleguen, pasan obligatoriamente al centro.
 - Una vez que pasen al recinto escolar, no podrán salir.
 - Deberán esperar en su fila el momento de entrar a las clases.
 - No podrán entrar al edificio del colegio, excepto cuando las condiciones climáticas lo requiera.
- Los alumnos subirán y bajarán las escaleras en filas sin correr ni atropellar a los demás.
- En las salidas de Educación infantil, 1º y 2º de Educación Primaria, los niños se irán entregando personalmente a las familias

correspondientes o en su caso a las personas autorizadas para recogerlos.

- Si hay algún cambio en las personas autorizadas, las familias de los alumnos deberán comunicarlo con antelación a la profesora y por escrito con el formulario destinado a tal fin.
- Si algún alumno/a de estos niveles fuera recogido por otro alumno/a de los niveles superiores, requerirá la autorización por escrito del padre/madre.
- Sin previo aviso los alumnos/as no se les entregará a nadie.
- Existe el compromiso de todos por el cual los coches no deben rebasar la línea amarilla, diez minutos antes de la hora de entrada. Los coches que estén dentro de la raya amarilla (frente al colegio) no podrán salir hasta que se hayan marchado los alumnos.
- No permanecer en los pasillos sin motivo

Actividades complementarias y extraescolares

Siendo difícil establecer una distinción categórica entre actividades complementarias y extraescolares, dado las características comunes que se dan en ambas, para diferenciarlas diremos que:

- Actividades complementarias son aquellas que están organizadas por el centro y que se desarrollan dentro del horario escolar, siendo recogidas en la Programación General Anual y, en ellas, pueden participar el conjunto de los alumnos del nivel, ciclo, o etapa. Podrán ser gratuitas y el cobro de cualquier cantidad no deberá tener carácter lucrativo.
- Actividades extraescolares son aquellas que están establecidas en el centro, previa aprobación por el Consejo Escolar e incluidas en la Programación General, no formando parte del horario escolar, ni teniendo una relación directa con las áreas curriculares. Pueden ser propuestas por profesores, alumnos, padres de alumnos, a título individual o a través de sus asociaciones o representantes en el Consejo Escolar, u otras instituciones del entorno, ya sean organismos públicos o privados. Pueden ser ofrecidas a los alumnos de manera individualizada y con independencia del curso, área o nivel que estén cursando. Tendrán carácter

voluntario y se podrán financiarán por cuotas. Las cantidades cobradas no deberán tener carácter lucrativo.

Si bien siempre se tendrá en cuenta lo que señala la orden de 29 de junio de 1994 en el apartado II punto 45. Las actividades complementarias y extraescolares tendrán carácter voluntario para alumnos y profesores.

Las actividades que se relacionan a continuación son las que se pretende que formen parte de la vida del centro y se realicen a lo largo de los cursos:

Propuestas por el centro:

- Fiesta de Navidad.
- Fiesta de Carnaval.
- Excursión Fin de Curso
- Fiesta Fin de Curso.
- Viaje de Estudios, estará dirigido a los alumnos de 5º y 6º de Primaria. Se realizará cada dos años y siempre que los tutores u otros profesores lo propongan. Su realización será aprobada por el Consejo Escolar. En el caso de que la actividad no se realizara por cualquier causa se propondría el curso siguiente.

Requisitos de participación

Todas las actividades extraescolares y complementarias que se realicen en el centro deberán contar con la aprobación del Consejo Escolar.

Las actividades extraescolares, que para su realización necesiten ocupar horario lectivo, necesitarán la siguiente participación:

- Si la actividad es de nivel: más del 50% de los alumnos/as de dicho nivel.
- Si la actividad implica a varios niveles: más del 50% del total de alumnos/as de dichos niveles.

El Equipo Directivo organizará la atención a los alumnos/as que no realizaran estas actividades. Para ellos los profesores que realizan la actividad, prepararán trabajo para los alumnos que se quedan en el centro.

La Excursión Fin de Curso y el Viaje de Estudios, por tratarse de actividades singulares, el Consejo Escolar considerará su realización aunque no se cumplan los requisitos mínimos de participación. En caso de que la Excursión Fin de Curso la realicen todos los niveles el mismo día, el Centro permanecerá cerrado, puesto que todos los profesores participaran en la misma .

A principio de curso cada profesor tutor solicitará a los padres o tutores legales de sus alumnos/as una autorización para actividades que supongan salidas a la localidad que no necesiten el uso de ningún medio de transporte, en ella se incluirá información sobre las actividades a llevar a cabo. La validez de esta autorización será del curso académico correspondiente.

Cualquier actividad no programada en la P.G.A. que surja a lo largo del curso deberá ser aprobada por el Consejo Escolar.

Para la realización de estas actividades, es imprescindible la autorización escrita a por parte de los padres o tutor legal de cada alumno que participe.

La falta de esta autorización, excluye automáticamente al alumno de dicha actividad.

Cada tutor debe conservar las autorizaciones en su poder hasta la finalización de la actividad correspondiente.

[Otras normas para el buen funcionamiento del centro](#)

Supervisión y control de los alumnos

En ningún caso, quedará en el aula ningún alumno/a sin la supervisión de un maestro/a.

Vigilancia de los alumnos durante los recreos.

Los alumnos/as saldrán al patio a las horas indicadas de recreo. Durante los recreos, no deberán permanecer los alumnos en el aula sin la atención del maestro.

Durante el periodo de recreo, no se permitirán los juegos que puedan resultar molestos o peligrosos, ni el uso de materiales que puedan incitar a la violencia o dañar a los demás.

Todos los profesores/as intervendrán en la vigilancia de los recreos implicando no solo la presencia de los profesores en las zonas de vigilancia, sino también la atención al desarrollo de los distintos juegos del alumnado durante el recreo, respeto a las normas

de convivencia e interviniendo en los conflictos e incidencias que se presenten, para resolverlos. Los miembros del Equipo Directivo estarán exentos de realizar estas vigilancias, salvo circunstancias excepcionales.

Se podrán establecer turnos de vigilancia, para ello se tendrán en cuenta las normas al respecto incluidas en las Instrucciones que regulan la Organización y el Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (Reglamento Orgánico de estos centros, aprobado mediante el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero). Estos turnos de vigilancia, así como en los días de lluvia y en caso de ausencia justificada de un profesor, se organizarán cada curso escolar y es función de la Jefatura de Estudios.

A la hora de los recreos, los profesores se abstendrán de mandar a los alumnos como medida educativa de corrección al hall de la entrada o en los bancos del patio. Si se utiliza la medida educativa de corrección en el periodo de recreo, el profesor debe cuidar de estos alumnos.

Armarios de material

A los armarios de material solo debe tener acceso el conserje y los profesores.

Cuando se esté acabando la existencia de un determinado material, se debe comunicar para su reposición.

Cuando se utilice material del centro, el profesor que lo hace, lo recoge, ordena y coloca en su sitio. Cuando dicho material lo vaya a tener un tiempo prolongado, lo debe comunicar al secretario. Al final de curso dicho material debe dejarse en el sitio donde estaba ubicado

Autorización para usar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos

Está prohibido traer teléfonos móviles o dispositivos electrónicos al centro, salvo los que específicamente sean autorizados. Si algún alumno trae cualquiera de estos objetos, el maestro/a lo recogerá y se lo devolverá al padre/madre o tutor del alumno/a.

Normas higiénicas en los alumnos

Los niños/as deben acudir debidamente vestidos y aseados al centro. En Educación Física deben llevar ropa deportiva y útiles de aseo personal.

En caso de enfermedad infecto-contagiosa (varicela, sarampión, etc.), los niños/as permanecerán en sus casas hasta que se curen. Presentarán justificante médicos, lo mismo en caso de parásitos.

Fomento de hábitos alimentarios saludables

Tras la aprobación del Decreto 97/2010, de 14 de mayo, por el que se establece el fomento de hábitos alimentarios saludables en los centros docentes, se prohíbe la utilización de golosinas, bollería industrial, snacks y aperitivos procedentes de patatas, maíz, arroz, trigo y otros vegetales, cortezas de cerdo y pipas saladas, bebidas hipercalóricas, incluidos zumos y batidos con azúcar añadido, y de productos preparados fuera de establecimientos autorizados según la normativa vigente, en celebraciones tales como cumpleaños, santos o fiestas organizadas en el centro.

Sustracción de bienes del centro

Cualquier persona que siendo miembro de nuestra Comunidad Educativa sustrajera bienes del centro, deberá sustituir lo sustraído.

Administración de medicamentos

En la escuela no se administrarán medicamentos a los alumnos/as. En caso que durante el horario escolar sea necesario que algún alumno/a lleve algún tratamiento médico o tome alguna medicina, serán los padres o tutores legales los encargados de acudir al Centro a realizar el mismo, acordando con el tutor la forma de llevarlo a cabo para la menor interrupción posible de las clases.

Utilización de las fotocopiadoras/impresoras

En ningún caso se fotocopiarán los libros de texto, ni total ni parcialmente, sin la debida autorización de quien ostente la autoría de la obra protegida por los derechos de autor.

En los casos de reproducción de un fragmento de alguna obra, deberá reflejarse el autor o la fuente de la misma.

El uso de las mismas queda restringido al profesorado y/o al conserje y serán los que supervisen y controlen todo el proceso de impresión.

Los alumnos/as no podrán acceder a las zonas donde están ubicadas.

Autorización para la publicación del nombre, voz e imagen en las actividades de centro

Los padres de alumnos, mediante modelo firmado, determinarán si autorizan al CEIP “Santa María del Buen Aire” para que el nombre, la voz y la imagen de sus hijos/as pueda ser utilizada (editada, publicada, expuesta...) en las actividades educativas realizadas por este centro (página web del centro, tabloneros de anuncios del colegio).

La autorización tendrá vigor mientras no se manifieste lo contrario por escrito y el alumno/a esté matriculado en este centro.

Faltas y medidas correctoras

Las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Faltas leves. Tipificación y medidas correctoras

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.

- g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
- i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
- l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:

- a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo a un espacio a determinar.
- b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a sus padres o representantes legales.
- d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.
- e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado hasta que sus padres o representantes legales lo recojan.
- f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.

- g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.
- h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Realización de actividades o tareas para la mejora de las habilidades sociales.
- j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales.
- k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- l) Realización de tareas educativas en el lugar que se determine, durante un máximo de cinco días lectivos.
- m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las faltas leves contra las normas de convivencia serán corregidas por el director que, podrá delegar en las personas que se indican a continuación:

- a) Los profesores, oído el alumno, y dando cuenta al tutor y a jefatura de estudios, para la imposición de las medidas previstas en las letras a), b), c), d), e) y f).
- b) El tutor, tras oír al alumno, a la persona que, en su caso, haya presenciado los hechos, y dando cuenta a jefatura de estudios, para la imposición de las mismas medidas que el profesor, y además, para las previstas en las letras g) y h).

c) El jefe de estudios, tras oír al alumno y su profesor o tutor, para la imposición de las mismas medidas que el profesor y el tutor, y además, para las previstas en las letras i), j), k), l) y m).

La imposición de las medidas correctoras previstas será comunicada por escrito al alumno y también a sus padres o representantes legales. El traslado a los padres o representantes legales de la comunicación se podrá realizar mediante la entrega personal al alumno de la misma, que deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente al de su entrega. Cuando en función de las características o la edad del alumno se considere necesario, se podrá contactar, además, con los padres o representantes legales por cualquier otro medio con el fin de asegurar la recepción de la comunicación por los mismos.

Faltas graves. Tipificación y medidas correctoras

Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

- a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.
- c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
- d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.
- e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave

f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos

h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales.

i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.

j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.

k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.

l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.

m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.

n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

En el supuesto previsto en la letra c) y g) del apartado anterior se procederá a la retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar que haya sido utilizado por el alumno para grabar, difundir las imágenes o copiar, que será custodiado hasta que sus padres o representantes legales lo recojan.

En el supuesto de lo previsto en la letra g) el alumno que copie o plagie podrá ser corregido con alguna de las medidas previstas para las faltas leves o graves previstas en este Plan de Convivencia, sin perjuicio de las consecuencias académicas que, conforme a la normativa correspondiente en materia de evaluación, puedan derivarse de la anulación, total o parcial, del trabajo, examen o prueba de evaluación en que haya sido sorprendido copiando.

Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas:

- a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.
- b) Realización de tareas educativas en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.
- c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales.
- d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.
- e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
- f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno

deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora.

g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo.

El director impondrá las medidas correctoras previstas en el apartado anterior, amparado en la competencia que le atribuye el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, pudiendo delegar en el jefe de estudios la imposición de las medidas correctoras previstas en las letras a), b), c) y d) del mismo.

Para la aplicación de las medidas correctoras por faltas graves contra las normas de convivencia se seguirá el procedimiento establecido en el capítulo IV del título III del decreto.

Faltas muy graves. Tipificación y medidas correctoras

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

- a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.
- c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.

e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.

g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes **medidas correctoras**:

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine

el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo.

b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.

c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.

d) Cambio de centro.

e) Expulsión del centro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2, tercer párrafo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conducta tipificada en el artículo 34, letra e) llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurren circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida.

Cuando se imponga la medida de expulsión o cambio de centro a un alumno, la comisión de escolarización correspondiente procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. En el supuesto de que un alumno haya sido corregido con la medida de cambio o expulsión del centro, no se volverá a escolarizar en el mismo centro o centros en los que se le aplicó esta medida en el plazo de los doce meses siguientes a su aplicación.

Cuando el alumno cambie voluntariamente de centro antes del cumplimiento de la medida correctora que le haya sido impuesta, deberá terminar de cumplir la misma en el nuevo centro, salvo que la medida correctora impuesta fuera el cambio de centro. A tal fin se acompañará, con los documentos básicos de evaluación, un informe con las

medidas educativas que estén pendientes de cumplir, salvaguardando los datos del alumno que exijan confidencialidad o sean objeto de privacidad o protección.

Procedimiento por faltas graves y muy graves

Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 y 39 del Capítulo IV del vigente decreto.

Reclamaciones y recursos

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 40 del Capítulo V del vigente decreto.

Circunstancias paliativas y acentuantes

A efectos de la gradación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta las circunstancias paliativas o acentuantes:

Se consideran circunstancias paliativas las siguientes:

- a) El reconocimiento y arrepentimiento espontáneo de la conducta cometida, así como la petición pública o privada de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del centro, si se hubiera efectuado.
- b) La ausencia de intencionalidad en el daño causado o en la perturbación de las actividades del centro.
- c) La reparación voluntaria e inmediata de los daños producidos, ya sean físicos o morales, o el ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.
- e) El compromiso voluntario adquirido por el alumno, de forma escrita, en el proceso de acuerdo, conciliación o de mediación realizado ante una situación conflictiva entre iguales. Si no fuera posible llevar a cabo este compromiso deberá dejarse constancia de la causa o motivo de dicha imposibilidad, ya sea por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, a los efectos de su consideración como circunstancia paliativa de responsabilidad conforme a lo dispuesto en la letra c) del artículo 27.5.

f) Otras circunstancias de carácter personal del alumno que puedan incidir o motivar su comportamiento contra las normas de convivencia del centro y, en particular, si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.

Se consideran circunstancias acentuantes las siguientes:

a) La premeditación.

b) La reiteración en un mismo curso escolar de más de una conducta contraria a las normas de convivencia, siempre que el alumno hubiera sido corregido mediante resolución firme por otra conducta de igual o mayor gravedad, o por dos de gravedad inferior. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando sea precisamente la reiteración de faltas leves o graves lo que se tipifica como conducta contraria a las normas de convivencia en la letra a) de los artículos 32 y 34.

c) El abuso de poder, de fuerza o de confianza. Cuando la agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, discapacidad, reciente incorporación al centro o situación de indefensión. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en la letra e) del artículo 34.

d) Actuar con alevosía o ensañamiento.

e) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o desafiantes, de menosprecio continuado o de acoso dentro o fuera del centro. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en las letras c) y d) del artículo 34.

f) La naturaleza y especial entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

g) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa

En el caso de que concurran circunstancias paliativas y acentuantes ambas podrán compensarse a la hora de decidir las medidas que se vayan a adoptar.

Plazos de prescripción

Las faltas leves prescribirán en el plazo de un mes, las graves en el de tres meses y las muy graves en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Las medidas correctoras impuestas por faltas leves contra las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, y en todo caso, a la finalización del curso escolar; las medidas impuestas por faltas graves, en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses.

Las medidas correctoras impuestas por faltas graves y muy graves, siempre que con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior no hayan prescrito, se podrán cumplir en el curso escolar siguiente a aquel en que se hayan impuesto o en otro centro educativo, cuando se haya cambiado de centro.

Los plazos se contarán a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado, excluyéndose los períodos de vacaciones escolares del cómputo de los plazos.

Los anteriores plazos de prescripción de las faltas y de las medidas correctoras se interrumpirán cuando se haya acordado la suspensión del procedimiento o la aplicación efectiva de las medidas correctoras ya impuestas, como consecuencia de la apertura del proceso de mediación descrito en el artículo 27 o se haya suscrito un acuerdo o contrato de convivencia establecido en el artículo 25.

Ejecutividad de las medidas correctoras

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 44 del vigente decreto.

Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar

1. Definición e identificación de situaciones de acoso entre escolares.

Según los especialistas se considera que existe acoso escolar cuando un alumno se ve expuesto de forma repetida y deliberada a un maltrato verbal, físico, y/o psicológico por parte de un compañero o grupo de compañeros, con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo, atentando contra su dignidad e integridad física o moral.

El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas:

- Comportamientos de desprecio, difamación y ridiculización.
- Coacciones.
- Agresiones físicas y/o verbales.
- Comportamientos de intimidación y amenaza.
- Comportamientos de exclusión y marginación social.
- Sustracciones, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.
- Utilización de internet, mensajería de móviles, etc., con intención de hacer daño a través de diferentes procedimientos: envío masivo de correos electrónicos no deseados, difusión de imágenes sin consentimiento del interesado, etc.

Es necesario distinguir entre acoso escolar y agresiones esporádicas u otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

Se entenderá que existe una situación de acoso entre escolares si se dan simultáneamente las tres circunstancias siguientes:

- Intención de hacer daño.
- Reiteración de conductas agresivas.
- Desequilibrio de fuerzas entre acosador o acosadores y víctima.

2. Comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del Equipo Directivo del Centro.

El Centro dispone de un buzón, situado en el recibidor de la planta baja del Centro y gestionado por el Jefe de Estudios y en él podrá depositar la comunicación. Lo puede hacer personalmente o por cualquier medio que estime oportuno. Queda garantizado el anonimato de la identidad de la persona que realiza la comunicación.

3. Procedimiento de intervención.

Para valorar la situación denunciada, el Jefe de Estudios, siguiendo las instrucciones del Director, solicitará al tutor que recabe toda la información posible. Si considerara necesario completar esta información, podrá recabarla desde el entorno familiar. No obstante, se podrá incorporar otro tipo de información que se considere significativa. Todo ello con la necesaria confidencialidad.

En función de la información aportada por el tutor, el Director podrá establecer un incremento de la vigilancia en aquellas zonas y durante los momentos en los que se denunciado que se suele producir el acoso.

Si el tutor confirmara la existencia de indicios de acoso el Director instará al tutor o persona que designe a mantener las siguientes entrevistas:

- a) Con el alumno presuntamente acosado. (Se dará prioridad a la información que permita identificar: alumno o alumnos agresores, observadores no participantes, alumnos que han protegido y ayudado a la víctima, localización espacios y tiempos en los que suele producirse la agresión y consecuencias de la intimidación (absentismo escolar, disminución de rendimiento...))
- b) Con observadores no participantes. (interesa conocer frecuencia con la que se produce el acoso, su tipo, lugar ...)
- c) Con los padres de la presunta víctima. (se informara sobre los hechos que se investigan, sobre las medidas preventivas adoptadas, sobre el proceso disciplinario...)
- d) Con los padres de los alumnos presuntamente agresores. Se informara sobre la acusación , sobre las evidencias existentes, y sobre el proceso disciplinario,

- e) Con los presuntos agresores. (se pedirá al alumno que informe sobre los hechos que están sucediendo al alumno supuestamente acosado y se contrastará su versión con los datos conocidos)

Si es preciso, a lo largo del proceso, el Jefe de Estudios, a solicitud del tutor, podrá recabar orientaciones al E. O. E. P.

Una vez finalizadas las entrevistas, el tutor o persona encargada de realizar el proceso, trasladará un informe sobre los datos más relevantes de la situación planteada al Director. Éste, una vez analizada la información aportada, decidirá si procede la incoación de un expediente disciplinario al alumno o alumnos agresores, trasladando toda la documentación existente al instructor del mismo. Las medidas aplicadas están contempladas en el Decreto 115/2005 de 21 de octubre.

Una vez decidida la incoación de expediente disciplinario, el Director informará por escrito de los hechos a la Fiscalía de Menores.

Como los alumnos que están matriculados en el centro son menores de catorce años, se trasladará esta información a la Consejería competente en materia de protección de menores.

El Director podrá solicitar la intervención más especializada del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico para la convivencia escolar, solicitándole a través de la Dirección General de Ordenación Académica.

4. Actuaciones posteriores con los implicados.

Una vez verificada la situación de acoso, el Director adoptará las medidas necesarias para paliar sus efectos negativos y evitar la reproducción de situaciones similares. A estos efectos dispondrá que se lleven a cabo actuaciones con:

A) LA VÍCTIMA.

1. El tutor, en colaboración con el EOEP. asesorará al alumno para que adopte conductas de afrontamiento ante aquellas situaciones conflictivas que, con anterioridad habían concluido en una situación de acoso. Para la instauración de estas pautas se contará con la colaboración de los padres.

2. El profesorado, coordinado por el tutor, introducirá actuaciones tendentes a ampliar y fortalecer el círculo de relaciones de la víctima.
3. El responsable de la Orientación en el Centro podrá recomendar, si lo estima conveniente, que el alumno sea atendido por los servicios externos pertinentes.

B) EL AGRESOR O LOS AGRESORES.

1. Como complemento a las acciones correctoras a las que hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 115/2001 de 21 de octubre, el tutor adoptará las medidas necesarias para favorecer la integración del agresor o agresores en el grupo respetando los intereses y derechos de los demás.
2. En caso necesario, el responsable de la Orientación en el Centro podrá recomendar a la familia que el alumno sea atendido por apoyos externos.

C) LOS OBSERVADORES

1. Se realizarán actividades con el grupo clase para que los alumnos conozcan cómo actuar ante diferentes situaciones de acoso. Todas las actividades se realizarán, evitando, en la medida de lo posible, que los alumnos las consideren como una consecuencia de la situación de acoso que se ha producido. Estas medidas deberán ser incluidas como tales en el Plan de Acción Tutorial.

5. Seguimiento y evaluación.

- A. El Director mantendrá informado al Consejo Escolar de la situación detectada y de las actuaciones adoptadas.
- B. Corresponde a la Comisión de Convivencia realizar el seguimiento de compromisos y pautas de actuación adoptados con los alumnos y con padres.
- C. Corresponde al Consejo Escolar evaluar la eficacia de las medidas correctivas y orientadoras adoptadas.